

Fecha: 08-10-2014



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3305 /2014

VISTO:

El trabajo que realiza el Automóvil Club Río Grande durante todo el año y en especial en el mes de agosto, en la organización del "Gran Premio de la Hermandad"; las facultadas conferidas por la Carta Orgánica Municipal al Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es incansable el trabajo que viene realizando el Automóvil Club Río Grande en nuestra ciudad durante muchísimos años en pos del automovilismo fueguino, deporte que ha crecido en forma sostenida;
que este año y como viene ocurriendo hace ya 39 años se realizará la prueba mayor del automovilismo austral, el "Gran Premio de la Hermandad", carrera que une las localidades de Porvenir (Chile) con Río Grande (Argentina), con un trazado total que tiene más de 800 kilómetros de extensión. Esta exigente y dura carrera, tiene la particularidad de alternar cada año la largada y llegada entre las ciudades antes mencionadas, y consta de dos etapas. El "Gran Premio de La Hermandad", que se corre en Tierra del Fuego, desde el año 1974, nace de una reunión de un grupo de amigos que casi sin querer, sientan las bases para poder realizar esta carrera, con el correr de las ediciones se ha batido récords de competidores y se ha transformado sin lugar a dudas en la máxima prueba del cono sur. Lo que es mas llamativo y sorprende a los visitantes, es que se disputa a frontera abierta, algo único en nuestro país y en el mundo donde queda demostrado que no hubo conflicto que pueda opacar a esta carrera, dándole un sentido más fuerte de integración y confraternidad entre dos países hermanos;
que como toda organización de esta magnitud, conlleva grandes costos, los que carrera a carrera son solventados por la organización y por el aporte voluntario de distintos organismos, tanto privados como gubernamentales;
que sería conveniente que el Automóvil Club Río Grande pueda contar con un subsidio anual y permanente a efectos de poder solventar los gastos de organización, no solo del Gran Premio de la Hermandad, sino también para los distintos eventos que tiene bajo su organización durante el año calendario;
que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente, según el artículo 89° inciso 1, de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

- Art. 1º) IMPLEMENTESE** en forma anual y permanente, un "SUBSIDIO" al Automóvil Club Río Grande, consistente en el valor equivalente en pesos, a: 10.000 Litros de Gas Oil, el mismo se otorgará a partir del Ejercicio Económico 2015 y se hará efectivo todos los 1º de Julio de cada año.
- Art. 2º)** El cumplimiento de la presente será imputado a la partida **5.1.6 (Transferencia a Instituciones culturales, sociales y deportivas sin fines de lucro)**, del Presupuesto de la Agencia Municipal de Deporte.
- Art. 3º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVASE.**

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Ft/OMV

ALEJANDRO M. DEANES
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF -

MARCELO A. GUILLEN
VICEPRESIDENTE 1º
A/C PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF -